

La Union Católica.

Qui non est mecum contra me est.

DIARIO RELIGIOSO-POLITICO.

Ubi Petrus ibi Ecclesia.

S. AMB. IN SAL. XL., 50.

AÑO V.

Valencia, Miércoles 23 de Febrero de 1881.

NÚM. 1141

Anuncio y cauciones mortuorias, á precios convencionales. — Redaccion y Administracion: calle del Meson de Teruel, 8, accorrido, 2.º, esquina á la de San Vicente. — Tambien se admiten anuncios y suscripciones en las librerias de Badal, plaza de la Catedral, D. José Martí, Zaragoza, 15, y de Villalba, Bolateria, 22. — Los originales que se envien á la direccion no se devuelven al interesado.

Beatissimus idem Pater, vestris hisce pietatis ac filialis amoris testimonium, paternam invicem benigne respondens, apostolicam benedictionem vobis ex animo Imperitus est, Deum adprecans ut novis vobis ad religionem fidem que cœtantiam tuendam vires sufficit, omnique vera solidaque felicitate emulet. — Leon XIII, al Director y redactores de LA UNION CATOLICA, 12 de Marzo, 1879.

OREMUS
PRO PONTIFICE NOSTRO LEONE,
DOMINUS CONSERVET EUM,
ET AUGMENTET EUM,
ET DEUM FACIAT EUM IN TERRA,
ET NON TRADAT EUM
IN ANIMAM INIMICORUM EJUS.

Santoral.

Santos de hoy. Santa Marta Virgen y mártir. — San Matías, apóstol. — Santos de pasado mañana. San Félix III, papa.

Cultos religiosos. Continúan en la iglesia de Santo Domingo, Capilla de San Vicente Ferrer, por la parroquia Castellana. Se describe á las siete de la mañana, y se reserva á las cinco y media de la tarde para el culto en su propia capilla.

Iglesia de San Nicolás. La congregación Mariana-Angelesca de la Purísima Virgen del Buen Consejo y de San Luis Gonzaga, celebrará mañana á las cuatro en punto, los ejercicios vespertinos prescritos por reglamento.

CARTA PASTORAL

EL ENCOMIENDADO SEÑOR
D. D. ANTONIO MONESCILLO Y VISO,
ARZOBISPO DE VALENCIA,
DIRIGE A SUS AMADOS DIOCESANOS
CON MOTIVO
DEL SANTO TIEMPO DE CUÁREMA.

Queridos hijos: cuando llega á nuestras manos ya expresado y formulado un proyecto de Union católica, revestido de la autoridad que compete al Ordinario Diocesano del lugar donde se ha redactado. Y como tal suceso entraña la solución de mil cuestiones importantes, al paso que revela cuanta es la fecundidad de la santa Iglesia católica en las artes de dispensar bienes y de arbitrar recursos; creímos oportuno haceros conocer según su letra:

BASES CONSTITUTIVAS DE LA UNION CATOLICA.

Primera. La Union Católica se funda en el nombre de Union Católica se funda en la Asociación, cuyo único y exclusivo objeto será el de procurar la union de los católicos que quieran cooperar por los medios legales y licitos, á los fines religiosos y sociales consignados en la carta directiva de los Sres. Obispos, esponsionados los propósitos de la Union Católica, y en las contestaciones de los Prelados aprobando dicha carta.

Segunda. Pueden entrar á formar parte de dicha Asociación todos aquellos que acepten íntegramente, las enseñanzas y doctrinas de la Iglesia, tales como aparecen mas especialmente consignadas, para este caso, en la Enciclica «Quanta cura» y en el «Syllabus» que la acompaña, entendiendo y explicado y aplicado como lo entienden, explican y aplican la Santa Sede y los Obispos.

Tercera. La Union Católica, nacida bajo la bendición y auspicio de los Prelados de la Iglesia de España,

quien queda sometida á la suprema dirección é inspección de los Sres. Obispos, quienes serán además por sí, ó por medio de sus delegados, los Presidentes natos de las asociaciones que se formen en sus respectivas diócesis.

Cuarta.

Constituido en Madrid el Centro de esta Asociación, el Cardenal Arzobispo de Toledo, que será auxiliado por una Junta superior directiva, formada entre los mismos asociados.

La Junta superior directiva designará para vice-presidentes dos de los individuos de su seno; nombrará para secretarios, como para los demás cargos ó comisiones que crea oportuno conferir, á los asociados que estime conveniente; dirige dentro de las bases establecidas los trabajos de la asociación, y decide de la admisión de los que deseen ingresar en ella.

Entran desde luego á formar la Junta superior directiva los señores firmantes de la carta á los Prelados, y los Presidentes de las secciones que han de formarse sin perjuicio de aumentar el número designando á mas personas pertenecientes á la Asociación, cuando el Presidente general, de acuerdo con la Junta, lo estime necesario.

Quinta. A semejanza de la Junta superior, cuando los Sres. Obispos lo juzgan conveniente, formarán Juntas diocesanas, que presidirán por sí ó por medio de sus delegados. Los Prelados Presidentes de estas Juntas, cuando se hallen en Madrid, formarán parte de la superior.

También se formarán en los pueblos Juntas locales presididas por las personas que el Prelado designe, las cuales á su vez formarán parte de la Junta diocesana, cuando se encuentren en la capital de la diócesis.

Las vacantes que ocurran en las Juntas serán cubiertas por designación de los Presidentes de acuerdo con los individuos de la Junta.

Sexta.

Para el mejor orden de los trabajos, la Union Católica se dividirá en Secciones, que serán por ahora las siguientes:

- 1.ª Obras religiosas.
- 2.ª Obras de caridad y de mejora social.
- 3.ª Educacion y enseñanza.
- 4.ª Literatura y ciencias.
- 5.ª Arte cristiano.
- 6.ª Propaganda.

Relaciones con Obras y Circulos Católicos de España y fuera de España.

Cada Seccion se compondrá de un Presidente, que formará parte de la Junta superior directiva, un Vice-presidente, dos Secretarios, y de los individuos que se designen para formar parte de ella.

Las Secciones darán cuenta de sus trabajos á la Junta superior, directiva y á las reuniones generales de la Asociación.

Séptima.

La Union Católica se propone como fines prácticos inmediatos, favorecer en lo que sus fuerzas alcancen, el establecimiento ó desarrollo de las Obras y Asociaciones de la Propaganda de la Fé, Dinerio de San Pedro, Asociación de Católicos, Juventud Católica, Circulos de obreros y otros análogos; auxiliar con sus servicios en la corte á los Párrocos y Juntas locales, para lograr el pronto y favorable despacho de los expedientes de reparación de templos, y buscar recursos para auxiliar á los referidos Párrocos cuando se trate de reparación de templos, hecha por suscripción particular; auxiliar á las Ordenes religiosas y procurar recursos á los señores Obispos, para el sostenimiento en los Semi-

narios de los jóvenes pobres que deseen seguir la carrera eclesiástica.

También preparará los trabajos para que cuando el Presidente de la Asociación y la Junta superior lo estimen oportuno, puedan celebrarse Asambleas generales de la Union Católica.

Octava.

La Union Católica no responde ni se hace solidaria de los individuos, sino solo de aquellos que practiquen por encargo ó de acuerdo con la Junta superior directiva.

Si algun asociado sostuviere doctrinas ó ejecute actos públicos que contrariaren la doctrina ó los fines de la Asociación, á juicio de los Prelados y Juntas directivas, dejará de pertenecer á la Union Católica.

Novena.

Se formarán Reglamentos que determinen las relaciones de las Juntas entre sí y con la superior; los medios de allegar recursos para el sostenimiento y desarrollo de las Asociaciones, y para proveer á todo lo que sea necesario para los fines de la misma.

Madrid 29 de Enero de 1881, fiesta del insignie Doctor de la Iglesia San Francisco de Sales, bajo cuyo patrocinio se pone la Union Católica.

Juan Ignacio, Cardenal Moreno, Arzobispo de Toledo.

El conde de Orgaz. — El conde de Guayquí.

Leon Galindo y de Vera. — El marqués de Mirabel.

El conde de Ganga-Argüelles. — Leon Carbonero y Sol. — Alejandro Pidal y Mon.

Habíamos ya enviado nuestros plácemes á los fieles que nos pedían bendiciones y la aprobación de su intento en la idea de que su acto envolvía un reconocimiento formal de la autoridad de los Obispos jueces natos de la doctrina; y supuesto lo cual aparecía libre, independiente y espedito el magisterio eclesiástico en sus propias funciones de juzgar, discernir y calificar. Pues aunque la santa Iglesia recibe los homenajes y se regocija en los plausibles trabajos que hacen ilustrar y engrandecer á la religión y en defensa de la verdad católica, no obstante jamás toleró que los simples fieles se consideraran enviados ni con potestad de enseñar y de dirigir los asuntos concernientes á la fé y á la moral.

TELEGRAFO PRODIGIOSO.

Una notabilísima invencion telegráfica ha tenido recientemente lugar en los Estados Unidos. El establecimiento de un sistema telegráfico múltiple electro-armónico; esto es, un sistema telegráfico con el que pueden transmitirse á la vez varios telegramas por un mismo hilo.

El fundamento, sin embargo, no es cosa nueva. Sabido es en efecto, que si se temple una cuerda ó una placa metálica de modo que produzca un vibrar una nota determinada, no son sensibles, la placa ó la cuerda, mas que á las vibraciones capaces de producir aquella nota.

En virtud de este principio, el nuevo sistema telegráfico, en ensayo entre Nueva-York y Boston, consta de varias láminas del acero, ó movidas por electro-ímanes, como sucede en el teléfono. Varias de estas láminas se encuentran en la estación transmisora y sensibles cada una por tonos distintos. Cada lámina de la estación transmisora tiene su correspondiente, templada del propio modo, en la estación receptora. Cada lámina tiene, casi tan fuerte, su correspondiente electro-íman, y por todos estos pasa el mismo hilo telegráfico.

Se produce un sonido, ó una serie de sonidos, á una de las láminas de una estación; el número de vibraciones que ejerce por segundo, determinará al cerrar y abrir el circuito, como en el teléfono, la producción de una corriente eléctrica con sus correspondientes interrupciones. De este modo todas las láminas de la otra estación, templadas por notas diferentes, quedarán absolutamente insensibles, mientras que la correspondiente á la vibrante vibrará á su vez al unirse con ella y reproducirá el sonido.

Si dos ó mas láminas resuenan, sea simultáneamente, sea separadamente, sus correspondientes de la otra estación contestarán del mismo modo.

Prácticamente se ha reconocido en la línea de Boston la posibilidad de enviar á la vez por un mismo hilo cuatro tonos diferentes perfectamente claros y perceptibles en la estación receptora; de suerte que pueden enviarse cuatro telegramas distintos al mismo tiempo y en una misma dirección.

Aun hay mas. En casos extraordinarios de mucho movimiento de telegramas urgentes, el sistema armónico puede utilizarse en una y otra dirección. En este supuesto, y pudiendo además transmitirse también en ambas direcciones un despacho por el sistema ordinario de Morse, resulta un total de diez telegramas simultáneos por un solo hilo.

Procediendo por tonos, el empleo de todos los de la octava dará el límite teórico de los despachos simultáneos que podrán transmitirse; á menos que perfeccionamientos sucesivos del sistema permitan operar sobre fracciones de tono.

EL MASONISMO EN ESPAÑA.

Es interesante y de oportunidad el siguiente articulo que ha visto la luz en el «Diario de Barcelona».

Dice así: En las circunstancias presentes tiene cierto interés de actualidad, el siguiente documento que ha publicado «Le Monde maçonnique», correspondiente á los meses de Enero y Febrero. Dice así: Hemos recibido un ejemplar de las «Constituciones generales de la masonería» del Serenísimo Grande Oriente de España, promulgadas el 24 de Junio de 1880 por el Gran Maestro, P. M. Sagasta.

Este documento empieza por una definición de la masonería considerada en sí misma y en sus relaciones con el gobierno y la religión. Dicha definición es como sigue:

«La masonería tiene por objeto la perfeccion del hombre. Los masones españoles admiten los varios ritos, grados, ideas y sistemas sociales establecidos, si estos ritos, grados, etc., no alteran los principios morales, filantrópicos y fraternales. La masonería, que reconoce y proclama la autonomia del individuo, es una sociedad pacífica que desempeña una mision humanitaria y civilizadora. En su consecuencia, el mason debe ser un ciudadano pacífico, de costumbres honestas y morales y que respeta los poderes públicos legalmente constituidos. Los masones no deben pues en su calidad de tales, tomar parte en ninguna conspiracion contra la paz y la prosperidad de la nacion, deben ser corteses con las autoridades, esforzándose por sostener y proteger en cualquiera circunstancia los intereses de la humanidad, trabajando por la prosperidad de la patria. Nunca perderá de vista que los hombres son hermanos y que la masonería florece en la paz, ha sido contrariada en su marcha y desenvolvimiento por las guerras y la efusion de sangre.»

Sea cualquiera el país á que pertenezca, sean cuales fueren las creencias religiosas y el culto que profesen, los masones son miembros de una gran familia... Por esta razon los masones están obligados á practicar la moral mas pura y á respetar las creencias de todos los hombres.

El mason está obligado á no hacer nada que repugne á su conciencia. Las doctrinas que profesa deben acostumbrarle á juzgar con benevolencia los errores y las debilidades del género humano, debe ser tolerante y esmerarse en probar la superioridad de sus doctrinas por medio de sus actos y con una conducta ejemplar. En su consecuencia cualquier hombre, sea cual fuere su religion y el culto que profese, puede pertenecer á la orden masonica, con tal que reconozca como principio creador y juez supremo al grande Arquitecto del universo, y que practique los deberes sagrados de la humanidad. De esta manera la masoneria es el centro de union de todos los hombres de conciencia y de razon.

Ahora veremos cómo practica la masoneria desde el poder estas máximas de tolerancia con todas las creencias, todos los cultos y todas las opiniones, renunciando á los molinos y á la porra para corregir á los que van errados.

Como las practico siempre. Ya se verá.

Variedades.

EL ROCIO.

Contemplando el cristal una mañana, Por el fresco rocío humedecido, Observé que del sol la luz galana, Luego en perlas le habia derretido; Tomando yo con esto leccion sana Después de meditar he comprendido, (Que siempre la ilusion por nuestro daño, Se derrite á la luz del desengaño!

Mameia Inés Rausell.

LAGRIMAS.

Llenaban la azucena las gotas de rocío, Diamantes parecían de brillo sin igual, La flor se desplega con regío señorío, Perfumes dando al aire su aroma virginal.

Delivose ante ella hermosa sin ventura, Y dijo al ver el cáliz en todo su esplendor, Cubierto por las perlas donde la luz fulguraba, —También padece y flora la inofensiva flor,—

Oyó á la triste jóven la cándida azucena, Y lágrimas al verla tambien sobre la faz, En un Reposo al columpiarse de tornasoles llena, Al soplo de la brisa que la agitó fugaz.

—Por qué si está de calma tu corazon vacío Tu llanto con mi llanto compara tu afliccion? Tu llanto es de la tierra, del cielo baja el mio. ¡Feliz quien en el cielo concentra su ilusion!

Maria Mendoza de Vides.

Art. 29. No se dará curso á las demandas que no contengan los requisitos expresados en el artículo anterior.

Si alegare el demandante no haber podido adquirir las certificaciones expresadas en el número 6.º de dicho artículo, la reclamará el juez de oficio, pero no se dará curso á la demanda mientras no se unan los autos.

Art. 30. Las demandas de pobreza se sustanciarán y decidiran por los trámites establecidos para los incidentes, con audiencia del litigante ó litigantes contrarios, y del ministerio fiscal en representación del Estado.

Cuando se deduxa esta demanda antes de entablarse el pleito, se emplazará á los que deban contestarla, para que dentro de nueve dias comparezcan con este objeto.

Si no comparecieren el litigante contrario, se sustanciará solo con el ministerio fiscal.

Art. 31. Siempre que se deniegue la defensa por pobre, se condenará en las costas de la primera instancia si que la haya solicitado.

En caso de apelacion se impondrán las de la segunda instancia á quien correspondiera con arreglo á derecho.

Art. 32. Luego que sea firme la sentencia, se practicará la tasacion de las costas, con inclusion del papel sellado que deba reintegrarse, y se procederá á hacerlas efectivas por la via de apremio.

Art. 33. La sentencia concediendo ó negando la defensa por pobre no produce los efectos de cosa juzgada.

En cualquier estado del pleito podrá la parte á quien le fuere promovido nuevo incidente para su revision y revocacion, siempre que asegure, á satisfaccion del juez, el pago de las costas en que será condenada si no prospera su pretension.

De esta finca estará exento el ministerio fiscal cuando promueva dicho incidente.

Art. 34. En el caso del artículo anterior, no se otorgará la defensa por pobre al litigante que hubiese sido denegada, si no justificado cumplidamente que ha venido á este estado por causas posteriores á la sentencia que le negó anteriormente aquel beneficio.

No se dará curso á su nueva demanda si no se funda en dicho motivo.

Art. 35. La declaracion de pobreza, hecha en un pleito, no puede utilizarse en otro, si á ello se opusiere el colitigante.

Oponeándose, deberá repetirse con su citacion y audiencia, la sustanciacion del incidente hasta dictar nueva sentencia sobre la pobreza.

Art. 36. La declaracion de pobreza, hecha en favor de cualquier litigante, no se librará de la obligacion de pagar las costas que haya sido condenado, si se le encontrasen bienes en que hacerlas efectivas.

Art. 37. Venciendo el declarado pobre en el pleito que hubiese promovido, deberá pagar las costas causadas en su defensa, siempre que no seceda de la tercera parte de lo que en el pleito obtuvo, en virtud de la demanda ó reconocimiento.

Art. 46. Si el dictamen de dichos los letrados fuere conforme con el del mofrado de oficio, se negará al interesado los beneficios de la defensa por pobre en aquel asunto, sin perjuicio de su derecho para promoverlo como rito.

Art. 47. Cuando los dos letrados ó uno de ellos, opinare que procede entablar la accion, ó que es dudoso, por lo menos, el derecho que pretende el declarado pobre, se le nombrará de oficio otro abogado para quien será obligatoria la defensa.

Art. 48. En el caso de ser declarado pobre el demandante, si el abogado á quien correspondiera su defensa se escusare por error, insostenible la pretension de aquel, dentro de seis dias lo manifestará al juzgado, el cual dispondrá el nombramiento de otro abogado.

Si esto se escusare tambien por la misma causa, se pasará el asunto al promotor fiscal cuando no fuere parte, para que manifieste si es ó no sostenible la pretension del pobre.

Cuando sea parte el ministerio fiscal, dará este dictamen un abogado que no sea de pobres, elegido por el colegio, donde lo haya, y en su defecto, designado por el juez.

Si el promotor fiscal, ó el tercer abogado en su caso, estima insostenible la pretension del pobre, cesará la obligacion de los abogados para la defensa gratuita, pero si la considera sostenible, se nombrará un tercer abogado de oficio, el cual no podrá escusarse de la defensa.

Lo propio se practicará cuando el actor solicite y obtenga la defensa por pobre después de

equivalente al jornal de tres brazos en el lugar donde tenga la familia su residencia habitual.

Art. 49. Cuando litigaren unidos varios que individualmente tengan derecho á ser defendidos por pobres, se les autorizará para litigar como tales, aun cuando los productos unidos de los modos de vivir de todos excedan de los tipos que quedan señalados.

Art. 50. El beneficio de la defensa por pobre solo se concederá para litigar derechos propios.

El cesionario que la tenga no podrá utilizarlo para litigar los derechos del cedente, ó los que haya adquirido de un tercero á quien no correspondiera dicho beneficio, fuera del caso en que la adquisicion haya sido por título de herencia.

Art. 51. La declaracion de pobreza se solicitará siempre en el Juzgado ó Tribunal que conozca ó sea competente para conocer del pleito ó negocio en que se trate de utilizar dicho beneficio, y será considerada como un incidente del asunto principal.

Art. 52. Cuando el que solicite ser defendido como pobre tenga por objeto entablar una demanda, se esperará, para dar curso á esta, á que sobre el incidente de pobreza haya recaído ejecutoria.

No obstante, los jueces accederán á que se practiquen, sin exaccion de derecho, aquellas actuaciones de cuyo aplazamiento puedan seguirse perjuicios irreparables al actor, suspendien-

de las habitaciones; las flores cortadas para buques y floreros; las destinadas al adorno personal, como también a coronas nupciales, de ovación y lujositas; y las flores y hojas ya secas, objeto de comercio, comprendiendo siempre, musgos, etc.

dió la sociedad El Iris, distribuyéndose los premios ofrecidos del siguiente modo:
Primero. Un bouquet de flores artificiales a doña Agustina Franco de Oñate, por el traje propio de valenciana antigua de la huerta.

fuera cómplice de lo que allí había pasado, pero por fin confesó que lo era y que los ladrones en número de cuatro habían saqueado la casa, llevándose varias alhajas y una cartera que contenía billetes del empréstito y bonos del Tesoro.

Espectáculos.

TEATRO PRINCIPAL.—Hoy miércoles no hay función para dar lugar a los ensayos de la ópera de grande espectáculo, Aida.

OBSERVATORIO METEOROLOGICO de la Universidad de Valencia.

Table with meteorological data for Valencia, including temperature, humidity, and wind speed.

Avisos Corporaciones.

Círculo Valenciano.—Esta sociedad celebrará el cuarto baile de máscaras el día 24 de los corrientes, de once de la noche a cuatro de la madrugada.

Parte oficial.

La Gaceta del día 21 publica las siguientes disposiciones:
Ministerio de Estado.—Convénio telegráfico celebrado entre España y Francia el 4 de Noviembre de 1880.

Parte Mercantil

Table with commercial information including exchange rates for various cities like Alicante, Almería, and Barcelona.

Jijon y Marjón, con 112 cascos sardina salada y 219 atados hierro.
Laud esp. Santa Engracia, de 46 t. p. F. Zamorano, de Isla Cristina, con 101 cascos atm.

BOLSA DE MADRID.

Table with stock market data for Madrid, including prices for various securities and bonds.

Correo de Madrid.

Correspondencia particular.
Madrid 23 de Febrero de 1881.
Sr. Director de LA UNION CATOLICA.

Telegramas.

Paris 21.—Tanto los periódicos conservadores como los intransigentes, se ocupan hoy con preferencia de dos despachos que no han sido conocidos hasta ahora, firmados por el Sr. Corbett, ministro de Inglaterra en Atenas.

Ultima hora.

DESPACHOS TELEGRAFICOS.
Servicio particular de LA UNION CATOLICA.

21 FEBRERO.

De varios periódicos.
De «El Liberal»:
«Están definitivamente acordados los nombramientos de secretarios de los gobiernos civiles de Alava, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, Cáceres, Castellón, Burgos, Ciudad-Real, Coruña, Granada, Málaga, Murcia, Orense, Palencia, Santander, Sevilla, Soria, Teruel, Valencia, Valladolid, Zamora y Zaragoza.»

la inspiraban, como tienen derecho de hacer todos los gobiernos, en los destinos puramente administrativos, que son los mas, no se cuidaba de la opinión política, y había atendido al mérito, a la aptitud y a los servicios al Estado mas que a la opinión.
«Justo, así andaba ello.»
«Leemos en «El Siglo Futuro»:
«Dice «La Epoca»:
«El Popular» reproduce, con el objeto de ridicularizarla, una carta de un maestro de escuela en la cual hay bastantes faltas de ortografía.

A LOS COSECHEROS

y comerciantes de vino.
POLVOS AROMATICOS Y ANTI ACIDOS
DE ARTIGUES.

Estos polvos, resultado de innumeros experimentos, tienen la propiedad de dar al vino un gusto agradable, sabroso y de mucho aroma, preservandolo al propio tiempo de la acidez, y la espita tambien cuando principia a fermentar, 4 sea picado, hiecho, polvos estos, exantando toda sustancia nociva a la salud, no contienen acido sulfurico, hoy dia tan empleado para la conservacion de los vios.

PIANOS CON RESONADOR DE KAPS, DE DRESDE.

Diez años de garantía!

Representación exclusiva para su venta en esta provincia y las de Alicante, Murcia y Cartagena, de tan notables instrumentos, por la belleza de sus sonidos, ligereza del juego, triple cruzamiento de cuerdas, sólida y elegante construcción, adoptada por las principales conservatorias del extranjero.

BOMBAS J. MORET Y BROQUET

Trasvase de vinos, alcoholes, aceites, cervezas, etcétera. Riego por electros. Unas apreciadas en Francia y en el extranjero. Solidez y duración.

5 MEDALLAS. PARIS 1878

Aviso. Ciertos fabricantes de poca importancia y desleal competencia se han permitido imitar nuestros diferentes sistemas. Recomendamos encarecidamente a nuestros numerosos clientes que desconfíen de la falsificación y exijan nuestra marca de fábrica: «J. Moret et Broquet».

VENDIDAS CON GARANTIA. Envío franco de prospectos.

Gaspar, Editores,

4, Príncipe 4.—Madrid.
OBRA NUEVA.
HISTORIA DE LA VIDA DEL BUSCON
POR DON FRANCISCO DE QUEVEDO.
EDICIÓN ILUSTRADA CON GRABADOS Y EL RETRATO DEL AUTOR.
50 céntimos de peseta en toda España.

SIMIENTE DE GUSANOS DE SEDA.

La que mejores resultados ha dado años anteriores en la Ribera del Júcar y otros pueblos de esta provincia, es el procedimiento de las altas montañas de Cataluña, y convección de ello, ofrezco a los señores cosecheros el simiente legítima de dicha procedencia, elaborada según el sistema Pasteur.

Se halla de venta en Corralejo en casa de D. Carlos Gomis, calle de las Monjas, al precio de 19 pesetas la onza.

GUANO DEL PERU.

CALIDAD Y PRECIO UNIFICADOS.

CALIDAD.

Con mas de 9 por 100 de amoníaco de 25 por 100 de fosfatos. Garantizan estas dosis repetidos análisis hechos por los señores Dr. D. José Monserrat, Catedrático de Química. Dr. D. Pedro Fuster, Catedrático de Agricultura. Dr. D. Francisco Castells, profesor auxiliar de la facultad de Ciencias.

PRECIOS.

De 30,000 kilogramos arriba, 128 rs. los 100 kilogramos. En partidas menores, 135 rs.

Gaspar, Editores,

4, Príncipe 4.—Madrid.
OBRA NUEVA
LA SOBRINA DEL CURA
(HISTORIA DE UNA PERLA)
NOVELA ORIGINAL
POR DON MANUEL FERNANDEZ Y GONZALEZ.
2 pesetas en toda España.

HISTORIA DE LOS HETERODOXOS ESPAÑOLES

por el doctor D. MARCELINO MENENDEZ PELAYO. Tomo segundo.
En folios 40 reales en tela 44 reales en Madrid y 46 en provincias; esta entera 46 y 48, cabrign y tela 48 y 50 respectivamente. Véndese en las librerías de los Sres. D. José Martí, Sucesores de Badal y Aguilera (D. Pascual y D. Francisco). Los pedidos a D. V. Sanchez Telly, Gravina, 20, Madrid.

NUEVA PUBLICACION

MEDITACIONES SOBRE LA VIDA Y LOS MISTERIOS DE JESUCRISTO SEGUN EL METODO DE SAN IGNACIO DE LOYOLA.
Los misterios todos de la vida de Jesucristo desde su Encarnación hasta su Ascension a los cielos se recorren en esta obra bajo un plan nuevo a la par que sencillo. Precedida de una extensa instruccion sobre la oracion mental. Manifiestas religiosas ya han adoptado para texto en sus ejercicios de Comunidad, y es utilísima para toda clase de personas.
Consta de sesenta tomos en 8.^o y se venden juntos a 18 reales en rústica y 32 en piel de color y relieve. Por cada diez ejemplares en rústica se dan dos gratis, y uno si son encuadernados. Los que deseen recibir la obra con sus seguridades, deben añadir al precio respectivo el coste del envío.
Tambien se halla de venta en Madrid, librería de la señora Viuda de Aguiar de Pontones, 8 y 10, D. Miguel Olamendi. En Valencia, sucesores de Badal y Aguilera, señores «Hijos del Merced» y en los demás puntos de España los señores correspondientes de la librería y tipografía Valenciana.

LIBRERIA CATOLICA DE SAN JOSE

Esta vida no es la vida
ó
EL GRAN ERROR DEL SIGLO XIX
POR MONSEÑOR GAUME
CUATRO REALES EN TODA ESPAÑA.
Véndese en las librerías de los señores «Hijos del Merced» y Sucesores de Badal.

MAQUINAS DE VAPOR.

PORTATILES SEMI-PORTATILES Y FIJAS, APLICABLES A LA ELEVACION DE AGUAS Y DEMAS USOS AGRICOLAS E INDUSTRIALES.

DE RICHARD GARRETT E HIJOS.

Presentadas en el concurso de máquinas del Skating-Garden, llamaron estas justamente la atención de todos los inteligentes y personas facultativas por su sencillez, construcción, economía en el combustible, pequeño coste en la colocación, y su sencillez, dando en la prueba oficial los resultados más satisfactorios.

LOS ESPLENDORES DE LA FE.

armonía perfecta de la revelación y de la ciencia, de la fe y de la razón, por el Sr. Moisés. Director del Cosmos.

BÁLMEIS CURSO DE FILOSOFIA

Nueva edición corregida con esmero. Un tomo de un grueso tomo encuadernado en buena piel y dorados. Se vende a 46 REALES en Valencia, Librería de José Martí, calle de Zaragoza, 15.

VINO CHASSAING

Se venden finos y depósitos para aceite, un engrudo, máquinas para Jimna grande, una bomba, un sistema de una nueva máquina de vapor sistema Navaro, botas vino, 40.000 plantas de naranjo sea cebolla de pie agrío.



FUMADORES.

FIJARSE BIEN EN LA MARCA DEL VERDADERO PAPEL HIGIENICO DE EUCALIPTUS PARA FUMAR.
Este papel no necesita de elogios, por cuanto el fumador que le probo una sola vez notará sus excelentes cualidades.
Suaviza y aromaliza notablemente el tabaco, su uso está recomendado por reputados facultativos; es especial para los que padecen del pecho.
Se vende en casi todos los estancos, tiendas de papelería y especiería.
Depósito central, casa del fabricante Santa Teresa, 37, Valencia.

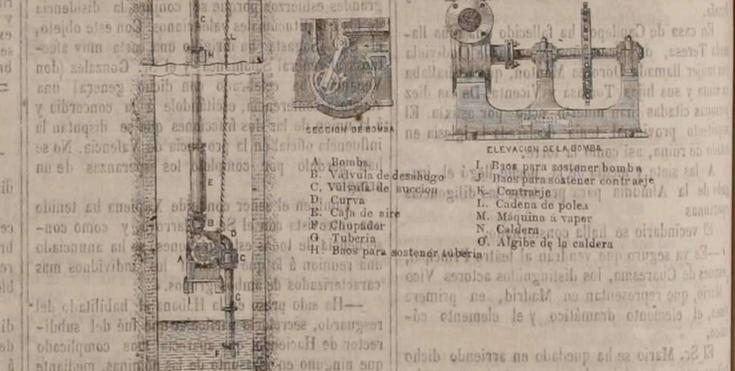
MAQUINAS DE VAPOR

LOCOMOVILES Y FIJAS Y BOMBAS «ESTRELLA» PARA RIEGOS DE BACK Y MANSON, DE LONDRES. UNICO REPRESENTANTE EN ESPAÑA: DON LUIS ETHBERT.

Traspalacio principal—Barcelona. En Tortosa, Sr. Sales y Guesia.

En la Exposición Valenciana del Skating-Garden fueron presentadas estas máquinas, llamando la atención de las personas facultativas y de los inteligentes por su solidez, belleza y excelentes condiciones. Son las que mejores circunstancias reúnen para ser manejadas por los labradores: la economía de combustible es estremada, pues gastan apenas dos kilos de carbón por caballo, y en cuanto a sus precios podemos asegurar que son verdaderamente económicas.

De los resultados que estas máquinas están dando, pueden enterarse todos los que deseen adquirir las, pues tanto en Valencia y su provincia, en Castellón y Tortosa tenemos no pocas establecidas, y los nombres de sus dueños podrán conocerlos quienes lo deseen, con acudir al AGENTE O REPRESENTANTES.



Remate.

Recayente en cargo subvencional y a cargo del corral D. Carmelo García, se venden en pública subasta las áreas siguientes:
1.ª Una casa en esta ciudad, calle de Enxarredat, número 2, compuesta de patio con portería, cochera, cuartos, entresuelo, alacena, huerto, pino primero, segundo dividido en varios departamentos y unicateda con pino, y alacena, formado todo un solo edificio, lindante por derecha con casa de D. Jaime Gil y D. Rafael Castañer, por la izquierda con casa de D. Vicente Sancho Romero y es palacio de la familia de «Belvedere» que se halla en la calle de Belvedere, tiene de superficie su parte edificada, 555 metros cuadrados 60 centímetros, y el huerto con inclusión de un desierto 400 metros cuadrados, formando un total de 955 metros.
2.ª De libre procedencia y 24 obreros.
Otra casa en esta ciudad, calle de Sorolla, hoy de Gueñen Sorolla, señalada con el número 30, compuesta del patio y unicateda con pino, y alacena, pino principal y portería y una casa con patio con su huerto, con el número 32, formado todo un solo edificio, lindante por la derecha con casa de D. Julián de herencia, por la izquierda y segunda con casa de D. Vicente Pinyo y Arbo, Mide de superficie el número cuadrado. Es de libre procedencia de la primera época.
Otra casa en esta ciudad, calle de Sorolla, hoy de Gueñen Sorolla, señalada con el número 34, compuesta de patio, huerto, alacena y entresuelo y cochera con su patio principal, pino principal y portería y una casa con patio con su huerto, con el número 34, formado todo un solo edificio, lindante por la derecha con casa de D. Manuel Vicente, por la izquierda con casa de D. Vicente Pinyo y Arbo, Mide de superficie el número cuadrado. Es de libre procedencia de la primera época.
Y otra casa situada en el pueblo de Benicarlón, plaza de la Constitución, número 5, compuesta de pino principal, cochera, entresuelo y alacena con pino principal y cochera, lindante por derecha con casa de los herederos de D. Rafael Martín, por la izquierda de los herederos de D. Vicente Beltrán y con el corral de Ventura, Beltrán y por espaldas con casa de Ramón Baró y con el corral de la casa de D. Tomás Machi. Mide de superficie su parte edificada 248 metros cuadrados 40 centímetros y su desierto 1300 metros, formando un total de 1548 metros cuadrados. Es de libre procedencia.

BUQUES DE VAPOR.

EL FRANCOLO para Liverpool, el 25 del corriente.
EL TRINIDAD para Liverpool, el 25 del corriente.
EL NAVIDAD para Barcelona y Cádiz, el 23 del corriente.
EL ARDAMBAN para Londres, el 23 del corriente.
EL MAGALOA para Liverpool, el 23 del corriente.
El Consulario, D. F. Sagrista y G. Goll, plaza de San Jorge, núm. 1.

Remate.

El día 24 del actual y once horas de la mañana se venderá, en la postura competente, una casa situada en esta ciudad, calle de San Vicente de la Real, frente la ermita de San Vicente, número 34, demarcada con el número 8, que consta de casa baja con huerto y entresuelo al lado con una habitación y galería.
Es de libre procedencia y los títulos de propiedad están de manifiesto en la plaza de D. José Martí, calle Toros San Cristóbal, 8, entresuelo, donde tendrá lugar el remate, cargo del corredor don Vicente Beco, que habita en la Alameda número 10, principal.

RETRATO DEL R. P. PEDRO BECKX

Propósito de la Compañía de Jesús. General de los jesuitas. Publicado por «La Ilustración Popular Económica» se vende real, en la administración de la misma, calle del Almirante, Valencia.